



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

DECRETO N° 189 - 2023

“Por medio del cual se concede permiso al alcalde municipal de Turbaco, Bolívar”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas por el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el señor Alcalde Municipal de Turbaco- Bolívar, doctor **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.281.858, mediante Oficio No. DA-100-167-2023 de fecha 14 de marzo del presente año, radicado bajo el EXT-BOL-23-010678, ha solicitado el otorgamiento de un permiso remunerado durante los días 18, 19 y 20 de marzo de 2023 para atender asuntos de carácter personal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública dispone que el empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

Que por su parte la Ley 136 de 1994 en su artículo 99 señala las faltas temporales de los mandatarios locales, contemplando en su literal b) los permisos para separarse del cargo.

Que igualmente el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, establece que la renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 dispone que, si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus Secretarios.

Que, con base en las normas citadas anteriormente se considera viable el otorgamiento del permiso solicitado, por lo tanto este Despacho concederá los tres (3) días de permiso al Señor **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, alcalde municipal de Turbaco.

Por lo anterior,

*Bolívar
primero*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Despacho del Gobernador

DECRETO N° 189 - 2023

"Por medio del cual se concede permiso al alcalde municipal de Turbaco, Bolívar"

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Concédase al señor **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.281.858, Alcalde Municipal de Turbaco-Bolívar, permiso para separarse transitoriamente del cargo durante los días 18, 19 y 20 de marzo de 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El Alcalde deberá proveer mediante un encargo el empleo durante el término de duración del permiso otorgado en el presente Decreto, y remitir el acto administrativo a este despacho conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

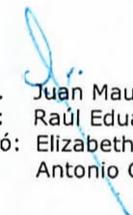
ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

17 de marzo 2023


VICENTE ANTONIO BLEI SCAFF
Gobernador de Bolívar

V.B. Dr.  Juan Mauricio Gonzáles Negrete, Secretario Jurídico
Aprobó: Raúl Eduardo Vargas Vélez, Secretario del Interior
Proyectó: Elizabeth Cuadros Gutierrez, P.E. 
Revisó: Antonio Gossain M. Director Asistencia Municipal 

**Bolívar
primero**